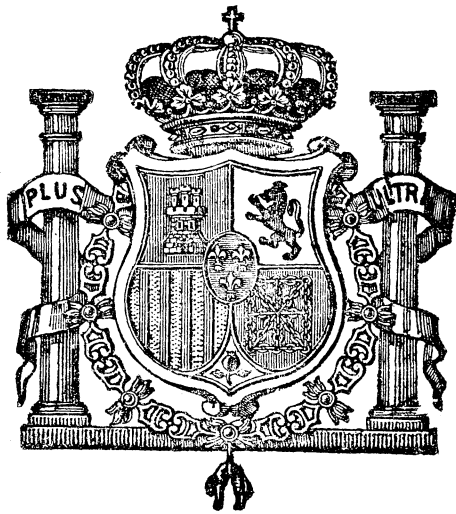


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Timoteo Leon y Muñoz pidiendo indulto de la pena de 24 meses de prision correccional que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el reo ha observado buena conducta antes y después de delinquir, y lleva cumplidas más de cuatro séptimas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Timoteo Leon y Muñoz del resto de la pena de 24 meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Hedado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 1.657 pesetas 42 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Soria, y en partida de mayor suma, figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el núm. 347 del artículo y capítulo primeros, Seccion 4.ª, á favor del Conde de Oñate:

Resultando que por Real carta de privilegio, que original obra en el expediente núm. 305 del Conde de Ofalia, se acredita la egresion de la Corona de las alcabalas de que se trata, excepcion hecha de las de Oncala, Sesmo de Oncala, Sesmo de Carrascales, Sesmo de Bea y Sesmo de Huertales, adquiridas por la casa de Maqueda y Nágera, en virtud de escritura de transaccion y concierto de 26 de Marzo de 1652, aprobada por Real cédula de 5 de Mayo del propio año, mediante la que se transigieron por una cantidad determinada todos los pleitos que la Hacienda

ostenia con la misma casa sobre propiedad de las alcabalas que en ella detalladamente se expresan:

Resultando que el anterior privilegio fué confirmado por Real cédula de D. Felipe V, expedida en 18 de Noviembre de 1711:

Resultando de certificaciones expedidas en 27 de Junio último que no ha sido indemnizado el capital de las alcabalas á que este expediente se contrae, y que la renta que en la liquidacion del quinquenio de 1840 á 44 se señaló al partícipe es la misma que figura en presupuestos:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas de San Pedro Manrique y Barrios fueron segregadas de la Corona por título oneroso; que no se ha indemnizado al partícipe, y que mientras esto no tenga lugar, viene el Estado en la obligacion de abonarle una renta igual á la que las expresadas alcabalas produjeron en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844:

Considerando que las de los otros pueblos citados no están comprendidas en los relacionados privilegios, ni se han presentado otros que los sustituyan;

S. M. conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de que se trata por la renta anual de 237 pesetas 24 céntimos, y caducada en cuanto á las alcabalas de Oncala, Sesmo de Oncala, Sesmo de Carrascales, Sesmo de Bea y Sesmo de Huertales, que importan 1.420 pesetas 24 céntimos, de que se hará la oportuna deducccion en el primer presupuesto que se forme.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Ilmo. Sr.: Al comunicar á V. I. la Real orden fecha de ayer, relativa al nombramiento de la Comision para examinar las reclamaciones presentadas sobre el reglamento y tarifas provisionales de la contribucion industrial y de comercio, y redactar el proyecto de los definitivos por que haya de regirse la misma, se designó equivocadamente con el nombre de D. Luciano Berruero á uno de los Vocales de dicha Comision en el concepto de comerciantes; y para subsanar la equivocacion cometida, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el mencionado cargo de Vocal de la Comision expresada, en el concepto de comerciante, se entienda conferido á D. Julian Berruero, que debió ser el nombrado en la citada Real orden á no haberse padecido la antedicha equivocacion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Aguas decretada por V. S. con fecha 18 del actual, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 9

del actual ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension impuesta por el Gobernador de Alicante á seis Concejales del Ayuntamiento de Aguas, porque, no obstante haber sido apercibidos y multados, persistieron en no cumplir las órdenes en que dicha Autoridad mandó á la Corporacion que proveyese los cargos de segundo Teniente de Alcalde, Procurador, Síndico é Interventor:

Resulta, en efecto, de los documentos que se acompañan que el Gobernador, en 20 de Febrero último, dispuso que el Ayuntamiento eligiese á los que habian de desempeñar los puestos referidos, y que seis de los Concejales se negaron á cumplir esta orden, y abandonaron la sesion sin querer suscribir el acta.

En vista de esto, el Gobernador retiró su mandato conminando con el máximo de multa á los que insistiesen en desobedecerle. Tampoco fué cumplida esta orden por cinco de los Concejales de que queda hecho mérito; pues el otro, D. José Clement Giner no asistió á la sesion, aunque fué debidamente citado.

Impuesta la multa de 7 pesetas 50 céntimos á los cinco Concejales reincidentes fué citada nuevamente la Corporacion para verificar nuevas elecciones, lo cual no pudo tener efecto porque ni ellos ni Clement Giner concurren á la sesion.

El Gobernador entónces, fundándose en lo que preceptúa el art. 189 de la ley Municipal, suspendió á los seis Concejales mencionados, y puso el hecho en conocimiento de los Tribunales.

A juicio de la Seccion, estuvo en su lugar la suspension decretada por el Gobernador, porque, segun el último párrafo del art. 189 de la ley orgánica Municipal, procede la suspension de los Concejales cuando incurren en desobediencia grave, insistiendo en ella despues de apercibidos y multados, todo lo cual ocurre en el caso del expediente, una vez que aparte de la gravedad que envuelve siempre la falta de cumplimiento de las órdenes de los Superiores jerárquicos, la conducta de los Regidores de que se trata impedia que la Corporacion funcionase de la manera que la ley previene, y paralizaba muchos de los asuntos encomendados al Ayuntamiento con los perjuicios consiguientes para los intereses locales y generales.

Sin embargo, la suspension no debe alcanzar á D. José Clement Giner, porque aun cuando su proceder, no asistiendo á las sesiones de 6 y 9 de Marzo, es altamente reprehensible no habiéndosele multado, no se halla en el mismo caso que los cinco Concejales que sufrieron este correctivo.

Antes de terminar, la Seccion cree debe observar que, en su concepto, procede advertir al Gobernador que cuando vuelvan al ejercicio de sus funciones los Regidores suspensos, mande al Ayuntamiento que nombre no sólo á las personas que han de desempeñar los cargos de segundo Teniente, Procurador, Síndico é Interventor, sino también á los de Alcalde y primer Teniente, porque los que sirven estos puestos desde 1.º de Julio último deben su eleccion á una Municipalidad cuya mayoría la formaban Concejales interinos, y segun lo declarado en la Real orden de 23 de Marzo próximo pasado relativa á la nulidad de la eleccion de Alcalde de Peralada de San Roman (Cáceres), los Alcaldes, Tenientes, etc., deben ser elegidos por Ayuntamientos que á su vez lo hayan sido por sufragio.

En resumen, la Seccion opina que procede confirmar la resolucion del Gobernador, salvo en la parte referente á D. José Clement Giner, y hacer á dicha Autoridad la prevencion que se indica en el enserpo del dictámen.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y

efectos consiguientes, incluyéndole adjunto el expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Interpuesta demanda contencioso-administrativa por D. José Ruiz de Quevedo, representado por el Doctor D. Justo Pelayo Cuesta, contra la Real orden fecha 7 de Diciembre de 1880 sobre cumplimiento del contrato celebrado por el recurrente con la Compañía de los ferro-carriles del Noroeste de España, pago de cantidades y otros particulares, se ha consultado por la Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo con fecha 18 de Febrero último lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por D. Justo Pelayo Cuesta, en nombre de Don José Ruiz de Quevedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de Diciembre de 1880, que dispuso: primero, que autorizándose al Gobierno en la ley de 12 de Enero de 1877 para disponer la construcción de las líneas férreas denominadas del Noroeste, no está obligado á reconocer en D. José Ruiz de Quevedo el carácter de constructor general que desempeñaba con la anterior Compañía concesionaria de aquellos; segundo, que habiendo el mismo interesado exigido de dicha empresa ante los Tribunales ordinarios el pago de las cantidades que solicitaba en su instancia al Ministerio, procede desestimar esta reclamación; y tercero, que los antecedentes que aparecían en el expediente no justificaban el derecho de D. José Ruiz de Quevedo á la devolución del material y talleres que reclamaba.

Resulta:

Que en 10 de Junio de 1881, el Doctor D. Justo Pelayo Cuesta, en la representación antedicha, presentó demanda en vía contenciosa acompañando, entre otros documentos, un impreso en el que, bajo el nombre de estatutos reformados de la Compañía de los ferro-carriles de Palencia á la Coruña y de León á Gijón, ó sea del Noroeste de España, se inserta el Real decreto de 12 de Enero de 1877, por el cual fué autorizado el que se llevara á cabo la aprobación de la transferencia hecha por D. José Ruiz de Quevedo de las líneas de Ponferrada á la Coruña y de León á Gijón á la Compañía del ferro-carril de Palencia á Ponferrada; asimismo el que esta cambie de denominación y que aumente su capital social, y concluyendo el demandante con pedir que consultada la procedencia de la demanda se abra el pleito, y en su día se consulte igualmente que se revoque ó modifique la Real orden de 7 de Diciembre de 1880:

Que pedidos antecedentes al Ministerio, de los remitidos aparece que en 28 de Junio de 1879 D. José Ruiz de Quevedo presentó instancia con la solicitud de que se le declararan y se le respetaran por la Administración los derechos que decían asistirle como constructor general de los ferro-carriles del Noroeste, ó que se le otorgara la debida indemnización; que se le satisficieran ciertos créditos que tenía contra la misma Compañía por tal concepto, y que se le devolvieran unos terrenos y talleres en León que alegaba ser de su propiedad; y entre los fundamentos que aducía en pro del primer extremo de su pretensión indicaba el de que la cesión que hizo de las líneas férreas de Palencia á la Coruña y de León á Gijón fué mediante contrato, en el cual se le reconoció como constructor general de las líneas, y que al aprobar el Real decreto de 4 de Octubre de 1865 la dicha cesión, había igualmente aprobado los términos del contrato en cuya virtud se hizo:

Que en vista de que D. José Ruiz de Quevedo había acudido y reclamado del Juzgado que entendía en la quiebra de la Compañía del Noroeste el pago de una crecida suma como importe del descubierto por gastos de construcción de las líneas, y previa consulta de este Consejo en pleno, recayó la Real orden de 7 de Diciembre de 1880 ya citada, por la cual se declaró que la Administración no estaba obligada á reconocer en D. José Ruiz de Quevedo el carácter de constructor general de la línea; que se desestimara su instancia sobre el pago de créditos por haberlos presentado al concurso, y que respecto á la devolución de talleres no aparecía debidamente justificado el derecho del reclamante:

Que el Fiscal de S. M. fué de parecer de que no debía admitirse la demanda, porque la ley de 12 de Enero de 1877 y otras disposiciones posteriores habían rescindido y revocado la concesión hecha á la Compañía del Noroeste, y que los compromisos que para la construcción de la línea hubiese contraído dicha Compañía tenían ca-

rácter privado y no podían afectar á la Administración; además que no debía entender en la cuestión de reconocimiento de créditos porque pendía del fallo de los Tribunales ordinarios, y por último, que al resolver la Real orden reclamada que no procedía la entrega de los talleres, se había fundado en que el que decía ser dueño no justificaba su derecho, lo cual hacía que en esta parte la resolución no fuera definitiva:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Visto el Real decreto de 20 de Junio de 1858 que para interponer al expresado recurso fija el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se hizo saber la resolución administrativa:

Considerando:

1.º Que la Real orden contra la cual se dirige la demanda contiene en su parte resolutive tres extremos, á saber: primero, negativa de la pretensión del contratista para continuar en la construcción general de las líneas del Noroeste; segundo, igual negativa á la instancia referente al abono por el Estado de los descubiertos que reclama, y tercero, igual acuerdo respecto á la devolución y entrega de los talleres y almacenes de León:

2.º Que según se ha declarado con repetición en casos análogos, para que proceda la revisión en vía contenciosa de las resoluciones de la Administración activa es indispensable que se alegue por el que las promueva la preexistencia á su favor de un derecho legítimo reconocido en disposición administrativa, y el derecho que el actor supone vulnerado por la Real orden parte ó tuvo origen de una estipulación privada de particular á particular, sin que conste que haya sido creado por disposición alguna de la Administración activa:

3.º Que lo resuelto en el segundo y tercer extremo de la Real orden tampoco puede motivar un juicio contencioso-administrativo, porque las dichas resoluciones se fundan en que el interesado tenía deducida su acción contra la Compañía ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, y en que la súplica del reclamante no aparecía debidamente justificada, y por tanto en esta parte no es de admitir la demanda;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso en el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1882.

JOSÉ LUIS ALBAREDA.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Relación de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

Gran Cruz.

Excmo. Sr. D. Luis Villarroel y Goicolea.

Comendadores ordinarios.

D. Enrique Dupuy de Lome.

D. Francisco de Lara y Fontanellas, Marqués de Villamediana.

D. Miguel Alvarez Maya, Conde de Chacon.

D. Manuel de Uriarte.

Caballeros.

D. Luis Polo de Bernabé.

D. José Llavérica.

D. José Entrala.

D. Joaquín Gutierrez Valcárcel, Marqués de Medina.

D. Francisco de Asís Matheu, Conde de Cumbres-Altas.

D. Ramon Piña.

D. Luis Galiano.

D. Alfonso Aguilar.

D. Francisco de Arteche.

D. Enrique García de Aguado.

D. Emilio de Perera.

D. Manuel de la Cueva.

D. Carlos Cernadas.

D. Joaquín Molina Angoloti.

D. Alfonso Ojeda.
D. Marcelino Escribano y Alonso.
D. Juan Scheffer y Hurtado.
D. Fernando Vida y Villabriga.
D. Manuel Jimenez y García.
D. Guillermo Luis de Conde y Fernandez.
D. Rafael de Caro y Medina.
D. Pedro Fernandez.
D. Francisco Ruiz Morose.
D. José Giró y Romá.
D. Manuel Ruiz Romero.
D. Melchor Perez García.
D. Salustiano Pintó.
D. Cándido Sanchez Bustamante.
D. José Sanchez Llevot.
D. Gregorio Hueso.
D. Simon Fons.
D. Antonio Fernandez.
D. Prudencio Solís Miguel.
D. Gregorio Herraiz.
D. Patricio Alonso.
D. Cándido Domingo.
D. Francisco Mosso y Pon.
D. Pedro Fernandez Gavilanes.
D. Lorenzo García Vela.
D. Plácido Francés.
D. Juan Samsó.
D. José Pinilla.
D. José Onís y Lopez.
D. Martín Royer.
D. José Soldevilla.
D. Justo del Rincon.
D. Basilio Sobrecueva.
D. Idefonso Sierra Alonso.
D. Antonio Blanco y Regina.
D. Enrique Broton y Mayo.
D. Manuel García Herreros.
D. Federico de Lozas.
D. Fernando Moreno y Diaz de Cabria.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Telesforo Fernandez Castañeda.
Excmo. Sr. D. Ricardo Diaz de Rueda.
Excmo. Sr. D. Eugenio de Angulo.
Excmo. Sr. D. José María Manresa.
Excmo. Sr. D. Pablo Mateo Sagasta.
Excmo. Sr. D. Francisco Luis de Betés.
Excmo. Sr. D. Eduardo Romero Paz.
Excmo. Sr. D. Víctor Martí y Font.
Excmo. Sr. D. Eugenio Fernandez.
Excmo. Sr. D. Tomás Sabau.
Excmo. Sr. D. Mamés Esperave Lozano.
Excmo. Sr. D. Pedro Berroy y Sanchez.
Excmo. Sr. D. Santiago Lopez de Argueta.
Excmo. Sr. D. Máximo Laguna Villanueva.
Excmo. Sr. D. Ramon Torres Muñoz de Luna.
Excmo. Sr. D. Agustín Urgelles de Tovar.
Excmo. Sr. D. José Bertemati y Troncoso.
Excmo. Sr. D. Pedro Julian Muñoz y Rubio.
Excmo. Sr. D. Pedro Guerrero.
Excmo. Sr. D. Félix Lopo.
Excmo. Sr. D. Antonio Miura.
Excmo. Sr. D. Guillermo Garvey.
Excmo. Sr. D. Domingo Sert.
Excmo. Sr. D. Patricio de Pereda.
Excmo. Sr. D. Lorenzo Fernandez de Villavicencio.
Excmo. Sr. D. Antonio Fernandez de Salamanca.

Comendadores de número.

D. Eugenio María del Corral.
D. José Alvarez de Bohorques, Conde de Torrepaíma.
D. Joaquín de las Llanas.
D. Silverio Baquer de Conti y Rivas.
D. Julio de Arellano.
D. José María Tavira y Acosta.
D. Luis de la Barrera y Riera.
D. José Rica y Calvo.
D. Diego del Alcázar, Marqués de Peñafuente.
D. Eugenio Gutierrez Mancilla.
D. Ramon García y Hernandez.
D. Juan Pablo Lasala.
D. Cesáreo Moroy y Mendizábal.
D. Juan de Leon y Castillo.
D. Francisco Manuel de los Herreros.
D. Pedro Arosamena Arenas.
D. Eduardo García Duarte.
D. Manuel Labajo.
D. Bartolomé Beato Sanchez.
D. José Lopez Amarante.
D. Antonio Fernandez García.
D. José Otero Carracedo.
D. Francisco Llorca Ferrandis.

D. Marcelino Gavilan Reyes.
D. Julian Arribas Barraya.
D. Gregorio de Pano y Calle.
D. Clemente Ibarra Perez.
D. Francisco Dominguez Sebastian.
D. José María Cuadrado.
D. José Jordana y Morera.
D. José Arco y Jurado.
D. José Buenaventura Pug de Galup.
D. José Perez Benito.
D. Rafael de la Vega Cabañas.
D. José Canosa Diaz.
D. Camilo Laorge.
D. Francisco de Paula Arrillaga.
D. Joaquín Peñarredonda.
D. Manuel Manzano y Napoli.
D. Victoriano Gutierrez Solana.
D. Benito Zozaya Guillen.

Comendadores ordinarios.

D. Teodoro Cuevas.
D. Pedro Ocal.
D. Francisco Torres Valderrama.
D. Ramon de Cárdenas y Padilla.
D. Juan José Trigueros.
D. Rafael Genon.
D. Federico Aragon.
D. Antonio Sanchez.
D. Eulogio Annau.
D. Fernán Lopez.
D. Manuel Felix y Comas.
D. Francisco Santos Hernandez.
D. Narciso Mercader Sacanella.
D. Timoteo Sanchez Sebastian.
D. Adolfo de Motta y Francés.
D. Federico de Olive y Paz.

Caballeros.

D. Ramon Cabrera, Conde de Morella.
D. Isidro del Castillo Aguado.
D. Alejandro Arranz.
D. Cayetano Pasalodos.
D. Guillermo Marin Villaverde.
D. Guillermo Moreno.
D. Francisco Rubio.
D. Vidal Casado.
D. Pedro Romeral.
D. Antonio Nuix.
D. Abelardo Florez de Pando.
D. Vicente Sanchez Moreno.
D. Julio Urbina.
D. Eusebio Mandes.
D. Juan Cernuda.
D. Antonio Pacheco Varela.
D. Victoriano Garcia.
D. Ramiro Suarez Bermudez.
D. Diego Ramirez Berguilla.
D. Eduardo Gomez Vaquero.
D. José Jimeno Lasala.
D. José Gomez Ocaña.
D. Pedro Dorado Montero.
D. Salvador Cabeza de Leon.
D. Manuel de la Cuadra.
D. Alfonso Barreras.
D. Carlos Blanco Perez.
D. Antonio Lafiguera.
D. Matías Mascaró.
D. Miguel Hernandez Palomino.
D. Pedro Dominguez Lopez.
D. Manuel Gomez Castillo.
D. Fernando Agudin.
D. Pedro Estasen.
D. Ramon Soriano.
D. Antonio del Charco.
D. Antonio Feijóo.
D. Fausto Garcia.
D. Isidro Alcalde.
D. Antonio Fernandez.
D. José Simon.
D. Antonio Laserna.
D. Alejandro Estrada.
D. Julian Larrú.
D. Isidro Diaz.
D. Miguel Rosado.
D. Isaac Cabeza.
D. Juan Rada Hernandez.
D. José Gallego y Rubio.
D. Cipriano Rodriguez.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.**Comendador de número.**

D. José Luciano Esquivel, Encomienda núm. 44.

Comendadores ordinarios.

D. Rafael Aguilar Tablada.
D. José Barregon y Peñalver.
D. Eloy Garcia Valero.

Caballeros.

D. Ramon Cano Manuel.
D. Luis Galan y Castillo.
D. Incencio Gomez Roldan.
D. Joaquin Montoy.
D. José María Florez.
D. Cipriano Rodriguez.
D. Justo Pico y Ocaña.
D. Ignacio Monfort.
D. Ramon Torres Garcia.
D. Mariano Calvo Pereira.
D. Leopoldo Falcon.
D. Mariano Gavin Beltran.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.**Grandes Cruces.**

D. Juan Gomez Gil.
D. José Barco y Benda.
D. Francisco de la Pisa Pajares.

Comendadores de número.

D. Ignacio Carrasco.
D. Alfonso Basabe y Allende Salazar.
D. Lucas de Tornos y Usague.
D. Mariano Sanchez Almonacid.
D. Francisco Fernandez Cardin.
D. Juan Juseu Castañeda.
D. Jacobo Gil Villanueva.
Sr. Marqués del Saltillo.
D. Gregorio Bayon.
D. Felipe Beltran y Amat.
D. Domingo Fernandez Enciso.

Comendadores ordinarios.

D. Eduardo Rodriguez San Pedro.
D. Antonio Serret.
D. Anselmo Aracil.

Caballeros.

D. Juan Salas y Vazquez.
D. Juan Entrambasaguas.
D. Valentin Plaza.
D. Lucio Salcedo Aranda.
D. Antonio Gallego Garcia.
D. Valentin Hernandez.
D. Ricardo Martinez Hidalgo.
D. Pedro Quer Vidal.
D. Tomás Moraga.
D. Ramon Espuñez.
D. Pedro Sierra.
D. Florencio Salinas.
D. Andrés Donato.
D. Ventura Vargas.
D. José Maron.
D. José Closas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78. Madrid 2 de Mayo de 1882.

El Subsecretario,
Felipe Mendez de Vigo.

ADMINISTRACION CENTRAL.**MINISTERIO DE MARINA.****Direccion de Hidrografia.****AVISO A LOS NAVEGANTES.****NÚMERO 33.**

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico.**Alemania.**

BRACEAJE ACTUAL DEL CANAL MEMEL. (A. H., número 33/185. Paris 1882.) Por consecuencia de los malos tiempos, el braceaje ha disminuido en el canal Memel.

Cuando la escala del puerto de los pilotos de Memel marque 0^m,5, habrá 4^m,3 de agua en la alineacion de las valizas, y 4^m,9 en el pequeño canal que existe al N. de esta linea.

Cartas números 229, 492, 213 y 648 de la seccion I; y 701 de la II.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.**Francia (costa del Oeste).**

BOYA EN EL EXTREMO S. DEL BANCO DE LA VOLEUSE (ENSENADA BENODET). (A. H., núm. 32/182. Paris 1882.) Una boya roja se ha fondeado a 400^m al SSO. del vértice más

elevado, ó sea a 450^m de la extremidad S. del banco de la Voleuse, situado entre las bahias de Benodet y de la Forêt. Posicion: latitud N. 47° 49' 20"; y longitud E. 2° 9'.

Cartas números 229, 492 y 213 de la seccion I; y 51 y 470 de la II.

AMPLITUD DE LOS SECTORES DE ILUMINACION DE LOS FAROS DE APARATOS CATADIÓPTRICOS. (A. H., número 34/194. Paris 1882.) Resulta de una comunicacion dirigida por el Inspector general de faros y valizas del litoral, que la amplitud dada en los cuadernos de faros series (C y D) por el espacio angular iluminado de cada lado del eje por una luz de aparato catadióptico, es la mitad del haz de rayos luminosos dirigidos por el reflector. La luz no es visible en estos espacios angulares, sino cuando se halla a una distancia superior a los 3 ó 4 décimos de su alcance luminoso en el eje del aparato; pero cuando se está más cerca del faro, los rayos luminosos emanados directamente de las lámparas, pueden verse, si ningún obstáculo se opone a ello, hasta en las direcciones que forman con este eje ángulos de 55 á 60 grados.

NOTA. En vista de lo expuesto, la luz de Lanvaon (serie C, núm. 230), que es visible a una distancia de 44 millas en un sector de 18 grados de cada lado de su alineacion con el de la isla Vraeh, puede verse a una distancia de 5 millas en un sector total de 113 grados, ó sea de 57 grados de cada lado de dicha alineacion.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA.**Molucas.**

ARRECIFE EN LA BAHÍA DE WEDA (COSTA E. DE GILOLO). (A. H., núm. 32/184. Paris 1882.) El vapor de guerra neerlandés *Batavia* ha descubierto en la bahía de Weda un arrecife de coral cubierto de 46^m,5 de agua que se halla en las marcaciones siguientes:

La punta Saletic, al SE.; la punta E. de la mayor de las islas vecinas de Weda, al N. 46° O.; el islote al S. de la poblacion de Weda, al N. 6° O.; y la poblacion de Weda, al NO. 1/4 N. La poblacion de Weda es la que se marca en la carta francesa con el nombre de Wata.

No se ha encontrado fondo a 40^m del veril exterior del arrecife. Otros arrecifes existen a lo largo de la costa, y la mayor prudencia se necesita al aproximarse a la rada de Weda.

Cartas números 459 y 664 de la seccion I.

Estrecho de Magallanes.

BOYA DEL BANCO NARROW. (A. H., núm. 31/178. Paris 1882.) El Capitan de fragata Chabaudumois, Comandante del *Lumi-r*, participa que a su paso por el estrecho de Magallanes, el 23 de Diciembre de 1881, la boya Narrow habia desaparecido.

BOYA DEL BANCO TRITON. (A. H., núm. 31/179. Paris 1882.) Por el mismo conducto se participa que la boya del banco Triton no se hallaba en su puesto el 4.º de Enero de 1882.

MANCHAS BLANCAS DEL HAVRE-HALE. (A. H., número 31/180. Paris 1882.) El Comandante del *Lamier* notifica que, fondeado bajo el monte Orlebar en la estacion de más verdor del año, ha visto las manchas blancas de Havre-Hale, tal como la vista que acompaña el plano francés núm. 3.416; así es que hay un error en la desaparicion de dichas manchas como se anuncia en el Aviso a los Navegantes, núm. 70 de 1881.

Cartas números 534, 439 A y 471 de la seccion I; y 73, 529, 47 y 458 de la VII.

Madrid 8 de Abril de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja central con fecha 13 de Enero de 1874, y los números 74.554 de entrada y 13.584 de registro, del concepto de necesario, por valor de 8.000 pesetas en bonos del Tesoro a nombre del Ayuntamiento de la Carlota, provincia de Córdoba, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 25 de Abril de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros. X—1423

Banco de España.

Vacantes dos plazas de Escribientes en las sucursales de Barcelona y Coruña con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pueden solicitarlas los aspirantes aprobados para ingresar al servicio de este Establecimiento, presentando sus solicitudes en esta Secretaría dentro del plazo de 10 dias, a contar desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que el orden de numeracion que haya correspondido a cada interesado en las últimas oposiciones, determina la preferencia para el nombramiento, el cual no será definitivo sino despues de haber dado los elegidos pruebas positivas de su aptitud durante un periodo de tres meses, en que serán destinados a trabajar en las oficinas de las referidas sucursales, según lo prescrito en el art. 170 del reglamento.

Madrid 1.º de Mayo de 1882.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

detencion y conduccion del procesado á este Juzgado en el caso de ser habido.

Búrgos 27 de Marzo de 1882.—Vicente García Barona.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Carmen Martínez, que habitó en esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en la causa que instruyo contra Juan Antonio Leon por el delito de atentado; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 22 de Marzo de 1882.—Eduardo Bazaga.—Antonio F. y Arenas.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel Moreno, patron de barco y vecino de Marchena, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en la causa que instruyo contra Marcelino García y García por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 22 de Marzo de 1882.—Eduardo Bazaga.—Antonio F. y Arenas.

CALLOSA DE ENSARRÍA.

D. Pelegrin García Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé Roselló y Cabrera, natural de Benisa, vecino de Altea, de 32 años, casado, arriero, sin instruccion, para que dentro del término de 20 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia procedente de la causa contra el mismo sobre lesiones á José Sierra; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará en rebel- dia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo por la presente á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y detencion del nombrado Bartolomé Roselló y Cabrera, y su conduccion con las seguridades convenientes á las cárceles de esta villa y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Callosa de Ensarría á 16 de Marzo de 1882.—Pelegrin García Alvarez.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer.

CARTAGENA.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo cesado el Sr. D. José Colomer y Picó en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, con fecha 6 de Mayo del año pasado; y habiéndose solicitado por dicho señor se le devolviera el depósito que constituyó en la Caja de Hacienda pública de esta ciudad de la cantidad de 573 pesetas 25 céntimos á que asciende la cuarta parte de los honorarios que percibió durante el tiempo que desempeñó dicho Registro de la propiedad, he acordado en providencia de este día se anuncie por últimos edictos, citando á todos los que tengan que deducir alguna reclamacion, para que dentro del término de seis meses, que empezaron á correr el 13 de Agosto último, en que se anunció el primer edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 23 de Marzo de 1882.—Joaquin Giron.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 días á José Carrillo Lopez, natural de Lorca, vecino de esta ciudad, casado, de oficio carpintero, de 64 años de edad, y á Isabel Carrillo Motilla, de estado viuda, de 34 años de edad, vecina de esta dicha ciudad, hija del anterior, para que se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de llevar á efecto cierta diligencia que se halla acordada en causa criminal sobre amenazas; apercibidos que de no verificar dicha presentacion en el término que se les señala, que empezará á contarse desde la publicacion del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 24 de Marzo de 1882.—Joaquin Giron.—El actuario, José Bayo.

GANDESA.

D. Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Ruana y García, natural y vecino de Fatasella, de este distrito judicial, de 24 á 26 años de edad, de oficio tejedor; y es de estatura regular, delgado de cara, color pálido, y sin pelo de barba, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaracion en la causa que instruyo sobre robo de dinero y otros efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura

del expresado José Ruana; y caso de ser habido, su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposicion.

Dada en Gandesa á 22 de Marzo de 1882.—Luis Herrera.—Ramon Claveria.

GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santos Rodriguez Gomez, natural y vecino de Móstoles, soltero, jornalero, de 39 años de edad, hijo de Julian y de Isabel, de apodo Chaparro, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color bueno, bastante sordo, y viste al estilo de los trabajadores del país, para que en el término de nueve días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de que tenga efecto una diligencia judicial; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en la causa que contra dicho sujeto se instruye sobre lesiones.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho sujeto con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 27 de Marzo de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

JÁTIVA.

D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

En virtud de causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo á D. Gaspar Brau y homicidio de Antonio Vicente Dander Plá, vecino que fué de Alcedia de Crespins, se acordó proceder á la busca y detencion de las alhajas robadas y que al final se indican, las cuales, con las personas en cuyo poder se encuentren, serán puestas á disposicion de este Juzgado.

A cuyo fin encargo y ruego á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y policia judicial, procedan á la busca de dichas alhajas; y caso de ser habidas, las remitan, con las personas que las ocupen, á este Juzgado.

Dado en Játiva á 27 de Marzo de 1882.—Juan Tomás Herrero.—Por su mandado, Alejandro Baldoví.

Alhajas.

Un medallon de oro con su cadena.
Tres sortijas de oro.
Cuatro pares pendientes de oro y uno de plata.
Otro medallon de oro.
Dos brazaletes de plata engarzados de oro.
Un rosario.
Un gemelo de marfil, tipo inglés.
Una aguja de oro.
Otra aguja de oro para corbata, de caballero.
Un reloj de oro de caballero.
Dos pañuelos de Manila, uno negro y á flores encarnadas el otro.

LEON.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la joven Manuela Vidal Juan, domiciliada en Bustillos del Páramo, soltera, sirvienta, para que en el término de 15 días, desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el palacio de la Plaza Mayor, con objeto de prestar declaracion en causa criminal que por violacion se instruye contra Wenceslao Madera Fierro, de esta vecindad; advirtiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Leon á 28 de Marzo de 1882.—Francisco Arias Carbajal.—Por su mandado, Martin Lorenzana.

LÉRIDA.

D. Pablo Reverter y Sanz, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales, Guardia civil y dependientes de policia judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mia les ruego se sirvan procurar la busca y captura de Enrique Piñeiro y Tellez, natural de Santa Cruz de Tenerife, vecino que fué de Lérida, cuyo paradero se ignora, de estatura regular, delgado, moreno, ojos y pelo negro, barba naciente, de 17 años de edad, que viste de caballero; y caso de ser habido, dispongan su conduccion á las cárceles de este partido á mi disposicion, pues así lo he acordado en causa contra el mismo sobre hurto por haber desaparecido de su domicilio.

A la vez se hace saber al repetido Enrique Piñeiro y Tellez que se le ha señalado el término de 15 días para que se presente en las cárceles de este partido de rejas adentro; apercibido que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 24 de Marzo de 1882.—Pablo Reverter.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia de la del distrito de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á un sujeto, cuyo nombre y domicilio se ignora, que viste de americana ó levita muy usada y sombrero hongo, de estatura baja, color pálido moreno, barba y pelo muy negro, el cual se supone sea el autor del robo de dos cuadros verificado en la iglesia de San Isidro, para que en el término de 15 días comparezca en este

Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sita en el Palacio de Justicia, Salesas Reales, á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal objeto se instruye; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y agentes de la policia judicial procedan á su detencion; y conseguida, sea conducido á la cárcel de hombres á mi disposicion.

Dada en Madrid á 28 de Marzo de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Lino Gutierrez.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isabel Trabanco Fermoselle, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de su sexo á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido en este Juzgado por delito de hurto; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y captura de la indicada Isabel, dejándola en dicha cárcel, y dándome conocimiento de su detencion.

Dada en Madrid á 2 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia fuera de Madrid, Juez decano de los de primera instancia del mismo y del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Colado Perez, de 56 años de edad, soltero, tabernero, que habitó en la calle del Arco de Santa María, números 37 y 39, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á dar sus descargos en causa que se le ha formado por el delito de estafa; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y presentacion ante este Juzgado del referido procesado Antonio Colado Perez.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Prada y Castro, natural de Brihuega, provincia de Guadalajara, hijo de Felipe y de María Antonia, de 20 á 24 años de edad, soltero, estudiante y de esta vecindad, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado ó en la cárcel de esta capital para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibiéndole con declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes, componentes la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion en la cárcel de este partido.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan García Fernandez, de 40 años de edad, de estado casado, industrial, que habitó en la calle del Amparo, núm. 59, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á dar sus descargos en causa que se le ha formado por delito de estafa; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y presentacion ante este Juzgado del indicado sujeto.

Dada en Madrid á 18 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martin N., conocido por el Noy, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de robo; apercibido que de no presentarse dentro del expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y presentacion ante este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto con fecha 23 del actual se cite á Mar-

ta Alonso y su padre, que vivieron en el núm. 2 de la calle del Ancora, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, en término de tercero día, á las doce de la mañana, para prestar declaración; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 574 de la Compilación criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 23 de Marzo de 1882.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Sixto Hernandez, que ha vivido en la Glorieta de Bilbao, núm. 3, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca á prestar declaración ante este Juzgado en la causa criminal que se sigue por estafa á varios abonados del teatro del Príncipe Alfonso; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto con fecha 27 del actual se cite á José Hernandez, criado que fué de servir en el piso principal de la casa núm. 23, calle de la Libertad, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, en el término de tercero día, á las doce de la mañana, para prestar declaración; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el artículo 574 de la Compilación criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 26 de Marzo de 1882.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Trinidad Ojalora Alcon, mayor de edad, guardia segundo licenciado de la tercera compañía del tercer tercio de la Guardia civil de la isla de Cuba, y á Tomás Valdés Gonzalez, hermano de Valentin, licenciado del mismo Cuerpo y cuyo actual paradero de ambos se ignora, á fin de que dentro del término de dos meses se presenten ante este Juzgado á dar sus descargos en causa que se instruye por falsificación y estafa; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y presentación en este Juzgado de los referidos sujetos.

Dada en Madrid á 27 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

MADRID.—CONGRESO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en los autos de testamentaria concursada del Excmo. señor D. Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia, se sacan á pública subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de dicho Juzgado el día 5 de Junio próximo, á la una de su tarde, las fincas siguientes:

- 1.º Una casa, sita en la calle de San Bartolomé de esta Corte, señalada con los números 21 antiguo, 28 nuevo y 16 novísimo de la manzana 309, tasada en cuarenta y tres mil doscientas setenta y cinco pesetas..... 43.275
- 2.º Otra casa, sita en la calle de la Princesa con vuelta á la de Quintana, señalada por la primera con el núm. 19 y con el 1 por la segunda de la manzana 4.ª del barrio de Argüelles en esta capital, tasada en ciento cuarenta mil setecientas pesetas..... 140.700
- 3.º Otra casa que hace fachadas á las calles de Valencia, Tribulete y Amparo, señalada respectivamente con los números modernos 2, 1 y 83, y 1, 2, 43, 14 y 15 antiguos de la manzana 53, en esta Corte, tasada en doscientas veinte y tres mil quinientas cincuenta pesetas..... 223.550
- 4.º Una casa, sita en la calle del Rey Francisco, señalada con el núm. 11 de la manzana 7.ª del barrio de Argüelles, en esta Corte, tasada en setenta y siete mil cuatrocientas pesetas..... 77.400
- 5.º Otra casa y un solar unido á ella, sita en la calle del Rey Francisco, señalada con el núm. 9, con vuelta á la del Tutor, por donde tiene fachada el mencionado solar, y se marca con el núm. 19 de la manzana 7.ª del barrio de Argüelles, en esta Corte, tasados en la cantidad de ochenta y tres mil novecientas pesetas..... 83.900
- 6.º Otra casa, sita en esta Corte y su calle del Tutor, señalada con el núm. 17 de la manzana 7.ª del barrio de Argüelles, tasada en cincuenta y ocho mil novecientas cincuenta pesetas..... 58.950
- 7.º Un solar, sito en la calle del Tutor, de esta capital, señalado con el núm. 15 de la manzana 7.ª del barrio de Argüelles, tasado en diez mil ciento cincuenta pesetas..... 10.150
- 8.º Otro solar con algunas pequeñas construcciones, sito en la calle de la Princesa, señalado con el núm. 17 de la manzana 4.ª del barrio de Argü-

- les, tasado en catorce mil ochocientos cincuenta pesetas..... 14.850
- 9.º Una casa con jardín y corral, señalada con el número 6 moderno de la calle de Escritorios en la ciudad de Alcalá de Henares, tasada en sesenta mil pesetas..... 60.000

Se admiten posturas inferiores á las dos terceras partes de su tasación. Los autos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el momento del remate.

El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El actuario, Agapito Gil Manrique. X—1421

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en los autos de testamentaria concursada del Excmo. Sr. D. Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia, se convoca á junta general de acreedores para la graduación de créditos, que se celebrará en la sala-audiencia de dicho Juzgado á la una de la tarde del día 22 del corriente mes de Mayo.

Madrid 1.º de Mayo de 1882.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El actuario, Agapito Gil Manrique. X—1422

MADRID.—DECANATO.

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, por el presente se hace saber que D. Marcelino Hernandez, Procurador de este Colegio, ha cesado en el ejercicio de su cargo, y que se ha señalado el término de seis meses para admitir las reclamaciones que puedan hacerse contra la fianza por él constituida para responder de dicho cargo; con apercibimiento de que al que no lo verifique dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1882.—V.º B.º—El Juez Decano, Malla.—El Secretario, Francisco Fernandez de la Torre.

MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA y Boletín oficial y Diario de Avisos, se cita, llama y emplaza á José Polichar Sanchez, natural de Lugo, vecino de esta Corte, hijo de Cipriano y de Rosalia, soltero, albañil, de 22 años, que ha vivido en la Puerta de Toledo, casa de la Bomba, principal, y anteriormente en la de Mira el Rio Alta, núm. 10, para que se presente en la cárcel de hombres de esta villa á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida en este Juzgado sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar. Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura del expresado sujeto.

Dada en Madrid á 27 de Marzo de 1882.—José Rodriguez Roda.—El actuario, Antonio Ciudad.

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Íñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Nicolás Muñoz, con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibir declaración en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Nicolás Muñoz; y verificado, se le ponga en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Marzo de 1882.—Enrique Íñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, etc.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Manuel Severo Ramiro Martinez, hijo de Francisco y de María, natural de Peracense, provincia de Teruel, casado, jornalero, de 24 años de edad, y á Eusebio Gallego Arqués, hijo de Rafael y de Joaquina, natural de Agüero, provincia de Huesca, casado, labrador, de 37 años de edad, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado, ó en la cárcel de hombres de esta Corte, á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye contra ellos por el delito de quebrantamiento de la condena que sufrían en el destacamento penal de la Moncloa de esta capital.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, á los que, habidos que sean, los dejen á mi disposición en la cárcel de hombres de esta capital.

Dada en Madrid á 24 de Marzo de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á cuantas personas presenciaron el atropello de un hombre de 31 años de edad, mozo de cuerda, llamado Nicomedes Fernandez, ocasionado por un carruaje tirado por un caballo, ocurrido en la Glorieta del Hospital de la Princesa á las doce del día 24 de

Enero último, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—El actuario, Felipe Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á Miguel Sainz Escribano, de 43 años de edad, soltero, que habitó en la Corredera Baja, núm. 3, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, licenciado del Ejército de Puerto-Rico, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á la práctica de una diligencia en causa criminal por estafa al mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1882.—El actuario, Felipe Lopez.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Marciala del Rio y Rueda, natural de Logroño, hija de Plácido y de Juana, soltera, de 20 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, y viste falda y delantal de percal, toquilla de estambre blanca al cuello, pañuelo de merino negro, otro á la cabeza de seda blanco y alpargatas cerradas, que ha vivido últimamente en la calle de Peralta, núm. 3, ignorándose su actual paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal que se instruye contra la misma por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que tuviesen noticia de su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Marzo de 1882.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Joaquín Montaña Muñoz sobre hurto, en la cual se encuentra la requisitoria que copia da dice:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á un desconocido que la mañana del día 7 de Octubre último hurtó una caja de pasas del almacén de D. José Gomez Alvarez, sita calle de la Vendeja, número 2, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á rendir inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y Joaquín Montaña Muñoz se sigue; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Febrero de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto lo mandado, extiendo y firmo el presente en Málaga á 31 de Marzo de 1882.—Francisco Pascual.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que por el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal contra Luis Alba-Rios y Faus Cristian, súbdito dinamarqués, sobre lesiones mútuas, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se llama y busca al procesado súbdito dinamarqués Faus Cristian, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Luis Alba-Rios; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial practiquen diligencias en busca del referido Faus Cristian; y caso de ser habido, sea conducido ante este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Noviembre de 1881.—Juan Ricoy.—Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme, á que me remito. Y habiéndose mandado expedir copia para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Málaga á 24 de Marzo de 1882.—Rafael Wittemberg Solano.

asistir á la junta general extraordinaria. Los acuerdos de esta serán válidos cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Madrid 28 de Abril de 1882.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, R. M. Lobo. X-1416

Banco general de Madrid.

Situación en 30 de Abril de 1882.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas. Includes items like Acciones, Caja y Banco de España, Capital, etc.

Madrid 30 de Abril de 1882.—El Jefe de Contabilidad, Antonio Hernandez Gomez.—El Administrador, C. Ibañez de Aldecoa. X-1417

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Mayo de 1882, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS' showing exchange rates and public fund values for various locations and terms.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish provinces (Albacete, Alcor, Alicante, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

Table showing foreign exchange rates for Paris and London, including details for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, 90 dias fecha, dins., 46'95. Paris, a 3 dias vista, fr., 4'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Mayo de 1882.

Meteorological observation table for Madrid, May 3, 1882. Columns include Hora, Altura del barómetro, Temperatura (Seco, Humedecido), Dirección, Estado, etc.

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia á las siete, el día 3 de Mayo de 1882.

Table of telegraphic reports from various localities (S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.) detailing atmospheric conditions like temperature, wind direction, and cloud cover.

RETRASADO.

En Yecla, provincia de Murcia, descargó una recia tempestad, con abundante lluvia, de las nueve y cincuenta á las diez y tres de la noche del 4.º de Mayo, considerada como benéfica para los campos y para la salud pública por el observador P. Alonso, de las Escuelas Pías.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Avila, Barcelona, Cáceres, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Huesca, Lérida, Logroño, Oviedo, Pamplona, Salamanca, Segovia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Victoria y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'92 á 1'98 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'21 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo.

Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'20 á 0'30 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro, y de 13'50 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro. Trigo (precio medio), á 30'72 pesetas el hectólitro. Cebada (precio medio), á 19'10 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 137.—Corderos, 1.179.—Terne-ras, 42.—Ovejas, 7.—Total, 1.365.

Su peso en kilogramos..... 37.786

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points (PUNTOS DE RECAUDACION) and amounts in Ptas. Cts. for various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 3 de Mayo de 1882.

Forma parte de este número el pliego 12 del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUIA OFICIAL DE ESPAÑA' in Pesetas: Primera clase (30), Segunda id. (15), Tercera id. (12'50).

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

Santa Mónica, viuda, y San Porfirio, Presbítero y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesus Nazareno.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las las echo y tres cuartos.—Turno impar.—El sargento Federico.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Compañía italiana.—La princesa Jorge.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Il dúchimo.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Luces y sombras.—A cual más bravo.—Providencias judiciales.—Luces y sombras.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 1.º impar.—De tiros largos.—Robo en despoblado.—La calandria.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.